

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 17 DE AGOSTO DE 1999

Nº 23,865

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 77

(De 10 de agosto de 1999)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ENCARGADO." PAG. 2

RESOLUCION Nº 21

(De 12 de agosto de 1999)

" MANTENER EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION Nº 19 DE 30 DE JULIO DE 1999, " POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL RENGLO Nº 1, " 500 PARES DE BOTAS DE SELVA " DE LA SOLICITUD DE PRECIOS Nº 004-99." PAG. 2

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

RESOLUCION Nº 99

(De 9 de agosto de 1999)

" CONCEDER AL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA, PARA QUE SEAN APROVECHADAS CON FINES DE BENEFICENCIA, LA CANTIDAD DE NUEVE (9) RESES BOVINAS." PAG. 4

JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS

RESOLUCION Nº 076

(De 4 de agosto de 1999)

" MODIFICAR EL ARTICULO 91 DE LA RESOLUCION Nº 126 DE 13 DE FEBRERO DE 1998, POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE JUGADAS AUTORIZADAS EN EL HIPODROMO PRESIDENTE REMON." PAG. 5

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO EJECUTIVO Nº 157

(De 11 de agosto de 1999)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO Nº 122-A-DE 7 DE JUNIO DE 1993, QUE CONCEDE ASILO TERRITORIAL A CIUDADANOS GUATEMALTECOS " PAG. 6

DECRETO EJECUTIVO Nº 158

(De 11 de agosto de 1999)

" POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y REGLAMENTA LA APLICACION DEL DECRETO LEY Nº 29 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1958, Y SUS REFORMAS, RELATIVAS A LA EXPEDICION DE LOS PASAPORTES DIPLOMATICOS, CONSULARES, OFICIALES Y ESPECIALES." PAG. 7

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 27

(De 10 de agosto de 1999)

" POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 28 DE 31 DE AGOSTO DE 1998." PAG. 12

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

RESOLUCION Nº 14

(De 10 de agosto de 1999)

" ADMITIR COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA UNION DE TRABAJADORES DE CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA." PAG. 13

RESOLUCION Nº 15

(De 10 de agosto de 1999)

" ADMITIR COMO EN EFECTO SE ADMITE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA FEDERACION INDUSTRIAL DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL COMERCIO GENERAL AL MENOR, MAYOR Y SERVICIOS RECREATIVOS." PAG. 14

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 001-99

(De 10 de diciembre de 1998)

" CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y CONSULTORIA, S.A. (CODICO)." PAG. 15

ANEXOS Y EDITOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.2.20

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/. 36.00

En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior: B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 77

(De 10 de agosto de 1999)

“Por el cual se designa al Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades constitucionales.

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Se designa a **OLMEDO A. ESPINO R.**, actual Viceministro, como Ministro de Desarrollo Agropecuario, Encargado, del 12 al 13 de agosto de 1999, inclusive, por la ausencia de **MANUEL H. MIRANDA**, titular del cargo, quien cumplirá misión oficial fuera del país.

PARAGRAFO: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RESOLUCION Nº 21

(De 12 de agosto de 1999)

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de junio de 1999, se celebró el Acto Público de Solicitud de Precios No.004-99, “Adquisición de Calzados y Uniformes para uso del Servicio de Protección Institucional (SPI) para el año 1999”.

Que la Solicitud de Precios No.004-99, consta de 5 renglones de las cuales mediante la Resolución No.19 de 30 de julio de 1999, fueron adjudicados los Renglones 2, 3, 4 y 5, declarando desierto el Renglón No.1 "500 pares de botas de Selva" de la Solicitud de Precios antes mencionada en base al numeral 2 del artículo 46.

Que en el Renglón 1, participaron 3 Empresas, de las cuales la Empresa JOSMAN SERVICE INTERNACIONAL, S.A., recibió la mayor ponderación, pero el precio ofertado de B/.34,020.00 sobrepasa más del doble del precio oficial que es de B/.17,220.00 y las otras Empresas que ofertaron no reúnen las exigencias técnicas.

Que el día 10 de agosto de 1999, el señor MANUEL IGNACIO ESPINOSA en calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad JOSMAN SERVICES INTERNATIONAL, IMPO. Y EXPO., S.A., presentó Recurso de Reconsideración en su propio nombre contra la Resolución No.19 de 30 de julio de 1999, por la cual se declara desierto el Renglón No.1 de la Solicitud de Precios No.004-99 para la adquisición de calzados y uniformes para el uso del Servicio de Protección Institucional, S.P.I. para el año 1999.

Que la Empresa JOSMAN SERVICIOS INTERNACIONAL, IMPO. Y EXPO., S.A., considera que no se puede declarar desierto el Renglón No.1 en base al Artículo 46 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, en la cual se considera la oferta elevada y onerosa ya que este es el precio del mercado.

Que conforme al Artículo 48 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, El Estado se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas o de aceptar la que más convenga a sus intereses, y en este caso la propuesta de JOSMAN, sobrepasa la disponibilidad presupuestaria, que sólo es de B/.17,220.00. Por tanto la oferta de JOSMAN INTERNACIONAL, IMPO. Y EXPO., S.A. de B/.34,020.00, es considerada riesgosa elevada o gravosa, conforme al Numeral 2 del Artículo 46 de la Ley de Contratación Pública y no conviene a los intereses del Estado.

RESUELVE:

PRIMERA: Mantener el Artículo 2 de la Resolución No.19 de 30 de julio de 1999, " por la cual se declara desierto el Renglón No.1, "500 pares de botas de Selva" de la Solicitud de Precios No.004-99.

SEGUNDO: Se advierte al interesado que queda agotada la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 46, numeral 2 y artículo 48 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 y Decreto Ejecutivo 18 de 25 de enero de 1996, artículo 1230 y 1235 del Código Fiscal; Ley 135 de 30 de abril de 1943 reformada por la Ley 33 de 11 de septiembre de 1994.

NOTIFIQUESE

RAUL A. TABOADA C.
Ministro de la Presidencia, Encargado

MARIA LUISA DE LINDO
Viceministra de la Presidencia, Encargada

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
RESOLUCION N° 99

(De 9 de agosto de 1999)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.713-04-014-ARZN, de 24 de octubre de 1996, expedida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Noroccidental, se declaró el comiso definitivo de doce (12) reses descritas como animales bovinos, machos, enteros, de colores variados, de raza brahman, con identificación de herrero "P" invertida una "A" y una "R", según consta en la citada resolución jurisdiccional aduanera.

Que dicho acto administrativo jurisdiccional se encuentra debidamente ejecutoriado en la vía gubernativa, toda vez que en el expediente respectivo se acredita la notificación del mismo mediante edicto emplazatorio al sindicado por el delito de contrabando, tal como lo ordena el procedimiento fiscal aduanero.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, modificado por la Ley 36, de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechadas por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o a intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que el Despacho de la Primera Dama es un ente que se dedica a actividades de beneficencia por excelencia y ha manifestado su interés en los bienes antes mencionados para fines altruistas.

RESUELVE:

CONCEDER al Despacho de la Primera Dama, para que sean aprovechadas con fines de beneficencia, la cantidad de nueve (9) reses bovinas.

REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 54, 57 y 58 de la Ley N°30, de 8 de noviembre de 1984 y Artículo 19, de la Ley N°36, de 6 de julio de 1995.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

FERNANDO ARAMBURU PORRAS
Ministro de Economía y Finanzas

JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS
RESOLUCION Nº 076
(De 4 de agosto de 1999)

EL PLENO DE LA JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente General de EQUUS ENTERTAINMENT DE PANAMA, S.A., solicitó el día 30 de julio de 1999, se autorice la modificación del Artículo 91, Capítulo VIII de la jugada Pool (5 - 6) de la Resolución Nº126 de 13 de febrero de 1998, por la cual se aprueba el Reglamento de Jugadas autorizadas para llevarse a cabo en el Hipódromo Presidente Remón, y en sus Agencias de Apuestas Hípicas.

Que, la razón por la cual se solicita esa modificación, se debe a que actualmente el citado Artículo sólo permite acumular el cuatro por ciento (4%), del Pool neto de cada día, lo que resulta muy bajo para tener un acumulado atractivo para los apostadores. El mencionado Artículo, preceptúa lo siguiente:

"Artículo 91. - Poolpote. La cantidad de cuatro por ciento (4%) del pool neto de cada día será acumulada en el Poolpote. El 75% del Poolpote será distribuido al portador del boleto único que haya acertado el mayor número de carreras en el día. El restante veinticinco por ciento (25%) permanecerá acumulado".

Que, con la modificación el Artículo citado quedaría de la siguiente manera:

"Artículo 91. - Poolpote. Se podrá deducir hasta el treinta por ciento (30%) del pool neto de cada día como acumulado del Poolpote. El setenta y cinco por ciento (75%) del Poolpote será distribuido al portador del boleto único que haya acertado el mayor número de carreras en el día. El restante veinticinco por ciento (25%) permanecerá acumulado".

Que, la empresa EQUUS ENTERTAINMENT DE PANAMÁ, S.A., estima que dicha modificación redundará en mayores apuestas y dividendos a los apostadores.

Que, de acuerdo al numeral 9, Artículo 12 del Decreto Ley Nº 2 del 10 de febrero de 1998, el Pleno de la Junta de Control de Juegos tiene entre sus facultades, dictar, derogar, modificar, complementar y actualizar los Reglamentos concernientes a la operación de los Juegos de Suerte y Azar, y Actividades que Origen Apuestas.

En consecuencia,

RESUELVE:

Modificar el Artículo 91 de la Resolución Nº126 de 13 de febrero de 1998, por la cual se aprueba el Reglamento de Jugadas autorizadas en el Hipódromo Presidente Remón, en sus Agencias de Apuestas que quedará de la manera siguiente:

"Artículo 91. – Poolpote. Se podrá deducir hasta el treinta por ciento (30%) del pool neto de cada día como acumulado del Poolpote. El setenta y cinco por ciento (75%) del Poolpote será distribuido al portador del boleto único que haya acertado el mayor número de carreras en el día. El restante veinticinco por ciento (25%) permanecerá acumulado".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 12 numeral 9, y s.s. del Decreto Ley N°2 del 10 de febrero de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NORBERTA TEJADA CANO
Viceministra de Economía y Finanzas
Presidenta de la Junta de Control de Juegos

GUSTAVO PEREZ
SubContralor General de la República
Miembro Principal de la Junta de
Control de Juegos

H.L. ROBERTO ABREGO
Asamblea Legislativa
Miembro Principal de la Junta
de Control de Juegos

WILLIAM ACKERMAN AROSEMENA
Secretario de la Junta de Control de Juegos

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DECRETO EJECUTIVO N° 157
(De 11 de agosto de 1999)

" Por el cual se modifica el Decreto Ejecutivo N° 122 – a – de 7 de junio de 1993, que concede asilo territorial a ciudadanos guatemaltecos"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades Constitucionales y legales

CONSIDERANDO

QUE mediante Decreto Ejecutivo N° 122 – a – de 7 de junio de 1993, el Organó Ejecutivo concedió asilo territorial al ex-Presidente de Guatemala, señor, **JORGE ANTONIO SERRANO ELIAS** a su esposa **MAGDA IRMA BIANCHI LAZZARI DE SERRANO**, sus hijos **ARTURO SERRANO BIANCHI**, **JORGE ADAN SERRANO BIANCHI**, **JUAN PABLO SERRANO BIANCHI**, **MAGDA MARIA SERRANO BIANCHI** y **AMELIE SERRANO BIANCHI** todos de nacionalidad guatemalteca.

QUE mediante Decreto Ejecutivo N° 91 de 1 de mayo de 1999, se dejó sin efecto el asilo territorial a los ciudadanos guatemaltecos **MAGDA IRMA BIANCHI LAZZARI DE SERRANO**, sus hijos **ARTURO SERRANO BIANCHI**, **JORGE ADAN SERRANO BIANCHI**, **JUAN PABLO SERRANO BIANCHI**, **MAGDA MARIA SERRANO BIANCHI** y **AMELIE SERRANO BIANCHI**.

QUE mediante nota de 26 de julio de 1999, el Señor **JORGE ANTONIO SERRANO ELIAS** solicitó el restablecimiento del status de asilado de su esposa **MAGDA IRMA BIANCHI LAZZARI DE SERRANO**, sus hijos **ARTURO SERRANO BIANCHI**, **JORGE ADAN SERRANO BIANCHI**, **JUAN PABLO SERRANO BIANCHI**, **MAGDA MARIA SERRANO BIANCHI** y **AMELIE SERRANO BIANCHI**.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Restablézcase el status de asilado a la señora MAGDA IRMA BIANCHI LAZZARI DE SERRANO, sus hijos ARTURO SERRANO BIANCHI, JORGE ADAN SERRANO BIANCHI, JUAN PABLO SERRANO BIANCHI, MAGDA MARIA SERRANO BIANCHI y AMELIE SERRANO BIANCHI.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese a la Dirección de Migración y Naturalización del Ministerio de Gobierno y Justicia la expedición de este Decreto Ejecutivo para los fines de que trata el Decreto ley Número 16 de 30 de junio de 1960, modificado por el Decreto ley Número 13 de 20 de septiembre de 1965 y por el Decreto ley Número 38 de 29 de septiembre de 1966, sobre Migración.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores

DECRETO EJECUTIVO N° 158
(De 11 de agosto de 1999)

Por el cual se actualiza y reglamenta la aplicación del Decreto Ley No. 29 de 25 de septiembre de 1958, y sus reformas, relativas a la expedición de los pasaportes Diplomáticos, Consulares, Oficiales y Especiales

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de las facultades que le confiere el Ordinal 19 del artículo 144 de la Constitución Nacional

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores está facultado para expedir los pasaportes Diplomáticos, Consulares, Oficiales y Especiales, con los cuales se acredita a los servidores públicos cuando viajan al extranjero.

Que algunas de las actuales normativas sobre la expedición de estos pasaportes están obsoletas de cara a las realidades actuales del Estado panameño.

Que es necesario actualizar y adecuar la interpretación de las normas que rigen la expedición de dichos pasaportes.

RESUELVE:

ARTICULO 1: EL Ministerio de Relaciones Exteriores es la autoridad competente para expedir, autorizar y prorrogar los pasaportes diplomáticos, consulares, oficiales y especiales.

ARTICULO 2: Los pasaportes diplomáticos sólo se expedirán a las siguientes categorías de personas:

- El Presidente de la República, su cónyuge e hijos;
- La Primera Dama de la República o la persona asignada a la dirección de ese despacho.
- Los Vicepresidentes, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Los ministros de Estado, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Los viceministros de Estado, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Los legisladores, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Los legisladores suplentes, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- El Contralor General de la República, su cónyuge e hijos menores de edad;
- El Sub-contralor General, su cónyuge e hijos menores de edad;
- El Procurador General de la Nación, su cónyuge e hijos menores de edad;
- El Procurador de la Administración, su cónyuge e hijos menores de edad;
- Los magistrados del Tribunal Electoral, su cónyuge e hijos menores de edad;
- El Defensor del Pueblo, su cónyuge e hijos menores de edad;
- El Fiscal Electoral, su cónyuge e hijos menores de edad;
- Con el rango de Embajador, al Director General de Política Exterior y al de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, en concordancia con la Ley Orgánica, y a sus cónyuges;
- Los Directores Generales y Subdirectores Generales de la Cancillería y a sus cónyuges.
- Los miembros del Consejo Nacional de Relaciones Exteriores;
- Los funcionarios diplomáticos del servicio exterior panameño y a los funcionarios de la Carrera Diplomática y Consular, sus cónyuges e hijos menores de edad y sus hijos mayores de edad que aún cursan estudios universitarios hasta los treinta años de edad, previa acreditación del centro de estudios correspondiente y sus hijos minusválidos que vivan con ellos; y a sus padres cuando vivan bajo el mismo techo y dependan económicamente del funcionario (Art. 53 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999).
- Los Diputados al Parlamento Centroamericano, sus cónyuges e hijos menores de edad.
- Los Diputados Suplentes al Parlamento Centroamericano, sus cónyuges e hijos menores de edad.
- Los representantes panameños acreditados como Directores de Organismos Regionales, en función de su cargo, sus cónyuges e hijos menores de edad;
- Los representantes panameños ante Organismos Internacionales;
- Los Miembros de la Junta Directiva del Canal de Panamá;
- El Rector de la Universidad de Panamá y su cónyuge;
- Los Expresidentes de la República y su cónyuge o viuda; extensivo a todos los que han ejercido el cargo en un momento dado.
- El Jefe de la Arquidiócesis de Panamá;
- Los Jefes de las Iglesias de Panamá;
- Los Excancilleres de la República y a sus cónyuges;
- Los funcionarios a los que por Ley o Decreto se le confiere jerarquía diplomática y a sus cónyuges.

ARTICULO 3: Los pasaportes consulares sólo se expedirán a las siguientes categorías de personas

- Los funcionarios consulares panameños que no son miembros de la Carrera Diplomática y Consular, sus esposas e hijos menores de edad y sus hijos mayores de edad que aún cursan estudios universitarios hasta los treinta años de edad, previa acreditación del Centro de estudios correspondientes y a sus

padres cuando vivan bajo el mismo techo y dependan económicamente del funcionario.

- Los consulares honorarios panameños, nacionales o extranjeros, cuando por razones de servicio se considere conveniente, pero este derecho no se hará extensivo a ningún miembro de su familia.

ARTICULO 4: Los pasaportes diplomáticos y consulares serán expedidos por un término no mayor de dos (2) años prorrogables hasta por dos (2) periodos más. Los pasaportes diplomáticos, consulares y oficiales extendidos al cónyuge, no se verá afectado por el hecho de ser extranjero, siempre y cuando no estén residiendo en su país de origen.

Los pasaportes que se expidan a Expresidentes de la República, lo mismo que a funcionarios elegidos por votación popular para un periodo determinado, podrán ser expedidos por más de dos años, pero nunca por más de cinco (5) años.

ARTICULO 5: Los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular que se encuentren en Comisión de Servicio Activo en la Cancillería, mantienen el derecho al uso de un pasaporte diplomático en función de su rango cuando viajen al exterior en una misión temporal, por estudios, perfeccionamiento profesional o en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores o del Estado panameño.

Además, los funcionarios miembros de la Carrera Diplomática y Consular a quienes le sean asignadas funciones en la rama consular de la Carrera, mantendrá su rango diplomático y por consiguiente su derecho a pasaporte diplomático para él y sus dependientes.

Los funcionarios de la Carrera Administrativa, tales como secretarías, oficinistas, conductores y demás, a quienes les sean asignadas funciones en una misión diplomática o consular en el exterior, tendrán derecho a portar pasaporte diplomático donde se establezcan los cargos específicos para los que han sido designados. Esta normativa se aplicará con base en lo que al respecto tenga establecido el país sede, pero no les serán asignadas funciones, rangos o cargos diplomáticos.

ARTICULO 7: Los pasaportes oficiales sólo se expedirán a las siguientes categorías de personas:

- Los directores, subdirectores, gerentes y sub-gerentes de las Entidades Autónomas del Estado y a sus cónyuges;
- Los magistrados del Tribunal Superior de los Distritos Judiciales, y a sus cónyuges;
- Los magistrados del Tribunal Superior de Trabajo y a sus cónyuges;
- Los gobernadores de provincias y a sus cónyuges;
- Los representantes de corregimientos y a sus cónyuges;
- Los funcionarios de entidades estatales que viajen en misión oficial, debidamente autorizada mediante Decreto o Resolución.

ARTICULO 8: Los Pasaportes Especiales podrán ser:

- a) Individuales, los que serán expedidos a funcionarios públicos que viajen a congresos, convenciones, asambleas, reuniones y seminarios internacionales convocados con fines científicos, técnicos, culturales o deportivos, siempre y cuando a juicio de la entidad gubernamental solicitante, sea conveniente la

participación en dichas reuniones. También serán expedidos a cualquier funcionario o personas particulares, que haya sido designado por resuelto de alguna institución del Estado, en alguna misión de investigación, por motivos de salud o de estudio en el exterior.

- b) Colectivos: los que serán expedidos a grupos de funcionarios públicos que viajen a congresos, convenciones, asambleas, reuniones y seminarios internacionales convocados con fines científicos, técnicos, culturales o deportivos, siempre y cuando a juicio de la entidad gubernamental solicitante, sea conveniente la participación en dichas reuniones. También serán expedidos a grupos de personas particulares, que haya sido autorizados por alguna institución del Estado, en una misión cultural, deportiva o de investigación.

ARTICULO 9: Los pasaportes oficiales y especiales se expedirán con una validez de hasta de seis meses. Sólo podrán extenderse con una validez de hasta por dos años en aquellos casos excepcionales en que la misión que debe cumplir un funcionario tenga una duración mayor a los seis meses ya estipulados.

ARTICULO 10: Los jefes de misiones las misiones diplomáticas panameñas podrán prorrogar la validez de los pasaportes a los que se refieren los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º de este Decreto, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, lo que se hará constar en la diligencia de prórroga. Cuando las circunstancias así lo requieran, el Ministerio Relaciones Exteriores podrá autorizar a otros funcionarios del servicio exterior, firmar tales prórrogas.

ARTICULO 11: Cualquier de los pasaportes de que trata este Decreto será considerado nulo en los siguientes casos:

- a) Si se ha expedido en contravención de cualquier disposición legal vigente sobre la materia, previa declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores;
- b) Cuando la persona a cuyo favor fue expedido haya cesado en sus funciones o no se encuentre autorizada para portar el documento, de conformidad con lo establecido en la presente Ley;
- c) Si el pasaporte contiene raspaduras, borrones, enmiendas, tachaduras o haya sufrido alguna otra alteración;
- d) Cuando fuese expedido por una autoridad distinta de la facultada por la presente Ley.

ARTICULO 12: La Oficina de Documentación de Funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores tiene entre sus funciones

- a) Establecer el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de pasaportes mediante un registro detallado de los pasaportes diplomáticos, consulares, oficiales y especiales que se expidan;
- b) Exigir la devolución del pasaporte al reingresar el titular al país o en la fecha de su vencimiento;
- c) Llevar un registro de las prórrogas que se concedan. No se prorrogará ningún pasaporte cuyo término de validez haya expirado, sino media una solicitud de prórroga escrita por parte de la autoridad competente o del funcionario correspondiente.
- d) Rechazar las solicitudes de pasaportes que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto. En caso de dudas, se consultará a los Despachos Superiores.

- e) Llevar un control y custodiar los mismos, los que sólo se entregarán cuando medie una nota de la entidad a la que pertenece el funcionario en la que se explique la misión encomendada y el término de la misma.

ARTICULO 13: Los pasaportes expedidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores deberán ser entregados a las autoridades de Migración al reingresar el titular al territorio nacional, a fin de que sean devueltos a la Cancillería para su archivo y custodia.

ARTICULO 14: Cuando la persona que ha cesado en sus funciones se encuentre en el extranjero, mantendrá su derecho al uso del pasaporte pero dicha prerrogativa sólo se extenderá por un término no mayor de dos meses.

ARTICULO 15: El Ministerio de Gobierno y Justicia una vez cumplido los trámites correspondientes, podrá autorizar la expedición de pasaportes ordinarios o de un salvoconducto en la respectiva representación diplomática o consular, para el funcionario que ha cesado en sus funciones y los miembros de su familia, si el caso así lo amerita

ARTICULO 16: A las personas que habiendo sido cesadas en su cargo continúen utilizando pasaportes diplomáticos, consulares, oficiales y especiales que poseían en razón de su cargo, más allá del tiempo dispuesto por la Ley, les será aplicadas las disposiciones del Capítulo V, artículo 343, del Código Penal, sobre usurpación de funciones públicas. De igual manera, serán sancionadas las personas que hagan uso indebido de dicho documento

ARTICULO 17: A las personas que falsifiquen un pasaporte diplomático, consular, oficial o especial les serán aplicadas las penas que establezca el Código Penal. Quienes adquieran un pasaporte, diplomático, consular, oficial o especial que se demuestre como falsificado, o haga uso de él, o lo posea, o lo tenga consigo en nombre o por encargo de otra persona, le serán aplicadas las penas que determine el Código Penal y demás normas

ARTICULO 18: El funcionario público que extienda pasaporte diplomático, consular, oficial o especial a quien no sea panameño, salvo lo expresado en el artículo 3° y 4° de esta Ley referente a los Cónsules Ad-Honorem, o que expida o prorrogue este tipo de documentos violando en forma alguna las disposiciones de los artículos 10° y 11° de esta Ley, o que no dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14°, será sancionado conforme lo indique el Código Penal y las normas pertinentes.

ARTICULO 19: Los pasaportes diplomáticos, consulares, oficiales y especiales deberán ser firmados por el Ministro, el Viceministro de Relaciones Exteriores o por un Viceministro a.i. El Ministro podrá mediante Resuelto delegar esa responsabilidad en uno de los Directores Generales de la Cancillería, cuando lo estime necesario.

ARTICULO 20: Cualquier violación a lo dispuesto en esta Ley será sancionada de acuerdo a las normas del Código Penal y demás Leyes

ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, reglamentará todo lo relativo al formato, número de páginas y leyendas de los pasaportes diplomáticos, Consulares, Oficiales y Especiales.

ARTICULO 22: Mediante este Decreto se derogan todas las disposiciones que le sean contrarias

ARTICULO 23: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

JORGE EDUARDO RITTER
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 27
(De 10 de agosto de 1999)

"Por el cual se modifican algunos artículos del Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Modifícase el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, el cual quedará como sigue:

ARTÍCULO 1: *Para los efectos de este Decreto Ejecutivo los siguientes términos deberán entenderse conforme se definen a continuación:*

"Organización de carácter social sin fines de lucro": persona jurídica reconocida por el Ministerio de Gobierno y Justicia e inscrita en el Registro Público, cuya finalidad sea la de brindar un servicio social, en beneficio de aquellas comunidades o grupos en situación crítica o de riesgo social, y a la cual el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia le otorgue el reconocimiento de carácter social.

"Situación Crítica": condición de las comunidades o grupos en estado de indigencia, pobreza, adicción, incapacidad, mendicidad, ignorancia, abandono o que padezcan algún tipo de enfermedad sin contar con recursos para su tratamiento o cura.

"Riesgo Social": condición de las comunidades o grupos que se encuentren expuestos a los factores de situación crítica".

ARTÍCULO 2: Derógase el acápite d del artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nº 28 de 31 de agosto de 1998.

ARTÍCULO 3: Modifícase el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nº 28 de 31 de agosto de 1998, el cual quedará como sigue:

"ARTÍCULO 4 : El Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia podrá negar el reconocimiento de carácter social sin fines de lucro a aquellas fundaciones u asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en el estatuto, no se ajusten a los lineamientos previstos en este Decreto Ejecutivo.

Contra la resolución que niegue el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro, el interesado podrá interponer recurso de reconsideración a través de apoderado legal especial, dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Una vez resuelto este recurso, se agotará la vía gubernativa".

ARTÍCULO 4: Este Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

LEONOR CALDERON A.
Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCION N° 14
(De 10 de agosto de 1999)

El Órgano Ejecutivo

CONSIDERANDO

Que el Señor **PEDRO VALDES ZEBALLOS**, con cédula de identidad y pasaporte No. B5640, en nombre y representación de la Organización Social denominada **UNION DE TRABAJADORES DE CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA** con sede en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional, la inscripción de la misma

Que acompaña a la petición los siguientes documentos

- a - Solicitud de inscripción
- b - Acta Constitutiva
- c - Nombre, cédula y firma de los miembros fundadores
- d - Estatutos aprobados

Que examinada la documentación presentada se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a Promover acciones de capacitación técnica para sus afiliados
- b Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo de sus miembros y el sostenimiento de intereses comunes
- c Celebrar convenciones colectivas de trabajo y garantizar su cumplimiento
- d Crear, administrar o subvencionar instituciones, establecimientos u otras otras formas de utilidad común

RESUELVE:

ADMITIR como en efecto se admite la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada **UNION DE TRABAJADORES DE CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA**, de

conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo y se ordena su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

REINALDO E. RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RESOLUCION Nº 15
(De 10 de agosto de 1999)
El Órgano Ejecutivo

CONSIDERANDO:

Que el Señor LUIS BERNAL, con cédula de identidad personal Nº 8-211-2338, en nombre y representación de la Organización Social FEDERACIÓN INDUSTRIAL DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL COMERCIO GENERAL AL MENOR, MAYOR Y SERVICIOS RECREATIVOS, con sede en la ciudad de Panamá, República de Panamá, calle 31, entre avenida México y Justo Arosemena Nº 3-50, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional, la inscripción de la misma.

Que acompaña a la petición los siguientes documentos:

- a.- Solicitud de inscripción
- b.- Acta Constitutiva
- c.- Nombre, cédula y firma de miembros fundadores
- d.- Estatutos aprobados

Que examinada la documentación presentada se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Lograr la afiliación de los sindicatos que estén relacionadas con las actividades Industriales y Comerciales que identifiquen a la Federación
- b. Luchar por las reivindicaciones inmediatas que aseguren el mejoramiento de las condiciones de vida y trabajo de los miembros.
- c. Consolidar y ampliar la independencia del movimiento Sindical, las libertades sindicales y demás derechos conquistados.
- d. Actuar ante los problemas económicos, sociales, culturales, cívicos y sanitarios que afecten a la clase trabajadora y al desenvolvimiento de las organizaciones afiliadas.

RESUELVE:

ADMITIR, como en efecto se admite la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada FEDERACION INDUSTRIAL DE SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL COMERCIO GENERAL AL MENOR, MAYOR Y SERVICIOS RECREATIVOS, de conformidad a lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 349, 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo, y se ordena su inscripción en el libro de registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 349, 351, 352, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

REINALDO E. RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESTAMO 36-86-PAN

PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR
PÚBLICO

PAN/95/001/D/01/99
MIPPE-MIVI-MOP-PNUD

CONTRATO Nº 001-99
(De 18 de diciembre de 1998)

El Ministerio de Obras Públicas (en adelante denominado el "Contratante") por una parte y, por la otra, Ingeniero Manuel Antonio Alvarado Marino, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 3-40-814, actuando en nombre y representación de **Construcciones, Diseños y Consultoría, S.A. (CODICO)**, en adelante denominado el "Consultor"), debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha No. 240182, Rollo 30752, Imagen 37, con Licencia Industrial No. 8-6970 y Licencia Comercial, Tipo B No. 8-44628, convienen en celebrar el presente Contrato (en adelante denominado el "Contrato") a los diez (10) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), en virtud del Acto Público No. 132-98, para los "Servicios de Inspección y Supervisión de la Rehabilitación de las Calles de Puerto Armuelles, Provincia de Chiriquí", celebran el presente Contrato, sujeto a las siguientes condiciones:

- (a) Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios"), tal como se los define en los Términos de Referencia que se adjuntan a este Contrato;
- (b) Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

- (c) Que el Contratante ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (en adelante denominado el "Banco") para sufragar parcialmente el costo de los Servicios y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo a fin de efectuar pagos elegibles conforme a este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos, en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del convenio de préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del convenio de préstamo ni tendrá ningún derecho a los fondos del préstamo;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:
- (a) Condiciones Generales del Contrato;
 - (b) Condiciones Especiales del Contrato, y
 - (c) Los siguientes Apéndices:

Apéndice A:
Descripción de los Servicios
Si Se Requiere

Apéndice B:
Requisitos para la presentación de informes
Si Se Requiere

Apéndice C:
Personal clave y Subconsultores
Si Se Requiere

Apéndice D:
Desglose del Precio del Contrato en Moneda Extranjera
No Se Requiere

Apéndice E:
Desglose del Precio del Contrato en Moneda Nacional
Si Se Requiere

Apéndice F:

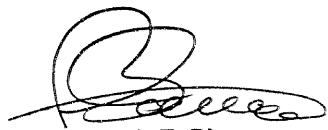
Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante

No Se Requiere

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:
- (a) El Consultor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato; y
 - (b) El Contratante efectuará los pagos al Consultor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

EN FE DE LO CUAL, las Partes han dispuesto que se firme este Contrato en sus nombres respectivos en la fecha antes consignada.

Por y en representación de
EL CONTRATANTE



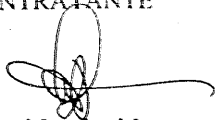
Ing. Luis E. Blanco
Ministro de Obras Públicas

Por y en representación de
EL CONSULTOR

Manuel W. Alvarado.

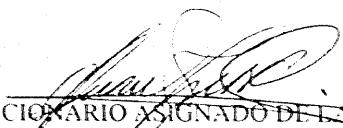
Representante Legal
CODICO, S.A.

Por y en representación de
EL CONTRATANTE



Lic. René Luciani L.
Director Nacional del Proyecto de Dinamización

REFRENDO POR:



FUNCIONARIO ASIGNADO DE LA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
(Panamá, 15 de abril de 1999)

II. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**1. DISPOSICIONES GENERALES****1.1 Definiciones**

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

- (a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el país del Gobierno (o en el país que se especifique en las Condiciones Especiales del Contrato (CE)) y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar en vigencia;
- (b) "Banco" significa el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, Washington, D.C., EE.UU.;
- (b) "Asociación" significa la Asociación Internacional de Fomento, Washington, D.C., EE.UU.;
- (c) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales (CG), junto con todos los documentos indicados en la Cláusula 1 de dicho Contrato;
- (d) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 6;
- (e) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la del Gobierno;
- (f) "CG" significa estas Condiciones Generales del Contrato;
- (g) "Gobierno" significa el gobierno del país del Contratante;
- (h) "Moneda nacional" significa la moneda del Gobierno;
- (i) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CE para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;
- (j) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;
- (k) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;
- (l) "CE" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CG;
- (m) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato; y
- (n) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de las Cláusulas 3.5 y 4.

- | | |
|---|--|
| 1.2 Ley que Rige el Contrato | Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable. |
| 1.3 Idioma | Este Contrato se ha firmado en la versión en español, idioma por el que se regirán obligatoriamente todos los asuntos relacionados con el mismo o con su significado o interpretación. |
| 1.4 Notificaciones | Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, télex, telegrama o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CE. |
| 1.5 Lugar donde se Prestarán los Servicios | Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el país del Gobierno o en otro lugar. |
| 1.6 Representantes Autorizados | Los funcionarios indicados en las CE podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse. |
| 1.7 Impuestos y Derechos | A menos que en las CE se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato. |

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACION Y RESCISION DEL CONTRATO

- | | |
|---|--|
| 2.1 Entrada en Vigor del Contrato | Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CE. |
| 2.2 Comienzo de la Prestación de los Servicios | El Consultor comenzará a prestar los Servicios treinta (30) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CE. |
| 2.3 Expiración del Contrato | A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CE, contado a partir de la fecha de entrada en vigor. |
| 2.4 Modificación | Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes, y dicha modificación no entrará en vigor hasta que el Banco o la Asociación, según el caso, haya expresado su conformidad. |
| 2.5 Fuerza Mayor | |
| 2.5.1 Definición | Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias. |
| 2.5.2 No Violación del Contrato | La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento (a) |

haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y (b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

2.5.3 Prórroga de plazos

Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

2.5.4 Pagos

Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

2.6 Rescisión

2.6.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato mediante una notificación de rescisión por escrito al Consultor, emitida por lo menos con (30) días de anticipación, cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) a (c) de esta Cláusula 2.6.1; en el caso del evento indicado en el párrafo (d), dicha notificación deberá emitirse con (60) días de antelación:

- (a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;
- (b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;
- (c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días; o
- (d) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos (a) y (b) de esta Cláusula 2.6.2:

- (a) Si el Contratante no pagara una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la Cláusula 7, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la notificación por escrito del Consultor respecto de la mora en el pago; o
- (b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días.

2.6.3 Pagos al Rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las Cláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

- (a) Las remuneraciones previstas en la Cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión.

- (b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos (a) y (b) de la Cláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato, incluidos los gastos del viaje de regreso del Personal y de sus familiares a cargo elegibles.

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

3.1 Generalidades

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

3.2 Conflicto de Intereses

3.2.1 Prohibición al Consultor de Aceptar Comisiones, Descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la Cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus Filiales de Tener otros Intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

3.2.3 Prohibición de Desarrollar Actividades Incompatibles

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

- (a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el país del Gobierno que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato;
- (b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEI.

3.3 Confidencialidad

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

3.4 Seguros que Deberá Contratar el Consultor

El Consultor (a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, seguros contra los riesgos por las coberturas que se indican en las CEI; y (b) a petición del Contratante, presentará a los miembros del Comité de Vigilancia

mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Consultor que Requieren la Aprobación Previa del Contratante

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- (a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;
- (b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Subconsultores"); y

3.6 Obligación de Presentar Informes

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

3.7 Propiedad del Contratante de los Documentos Preparados por el Consultor

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CE se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

4. PERSONAL DEL CONSULTOR

4.1 Descripción del Personal

En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice C.

4.2 Remoción y/o Sustitución del Personal

- (b) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

- (c) Si el Contratante (i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o (ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

- (d) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

5.1 Colaboración y Exenciones

El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CE.

5.2 Modificación de

Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier

- la Ley Aplicable** cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la Cláusula 6.2 (a) o (b), según el caso.
- 5.3 Servicios e Instalaciones** El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice F.

6. PAGOS AL CONSULTOR

- 6.1 Remuneración Mediante Pago de una Suma Global** La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la Cláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la Cláusula 6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la Cláusula 2.4.
- 6.2 Precio del Contrato**
- (a) El precio pagadero en moneda extranjera se indica en las CE.
 - (b) El precio pagadero en moneda nacional se indica en los CE.
- 6.3 Pago de Servicios Adicionales** Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la Cláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.
- 6.4 Condiciones Relativas a los Pagos** Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor conforme al calendario indicado en las CE. A menos que en las CE se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria por una cantidad similar, y su vigencia será la indicada en las CE. Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CE, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.
- 6.5 Intereses Sobre los Pagos Atrasados** Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CE, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en los CE.

7. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 7.1 Solución Amigable** Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amistosa de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.
- 7.2 Solución de Controversias** Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción por una de las Partes de la solicitud de la otra Parte para arribar a una solución amigable, podrá ser presentada por cualquiera de las Partes para su solución conforme a lo dispuesto en las CE.

II. Condiciones Especiales del Contrato

Número de
Cláusula de las
CG

Modificaciones y Complementos de las
Condiciones Generales del Contrato

- [1.1a) La expresión "en la República de Panamá"
- [1.1 (i) El Integrante a cargo es:
CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y CONSULTORÍA, S.A. (CODICO)
- 1.3 El idioma es el español.
- 1.4 Las direcciones son:

En el caso del Contratante:
Ministerio de Obras Públicas

Atención: Dirección Nacional de Inspección.

Telex: (507)232-5548

Fax: (507)232-5686

En el caso del Consultor:
Construcciones, Diseños y Consultoría, S.A. (CODICO)

Calle "D" El Cangrejo # 30, Local 1

Apartado Postal 6-5099, El Dorado, Panamá

Atención: Ing. Manuel A. Alvarado Marino (Representante Legal)

Tel.: 263-4376

Fax: 263-4376

Los Representantes autorizados son:

En el caso del Contratante: Ing. Luis E. Blanco (Ministro)

En el caso del Consultor: Ing. Manuel Alvarado (Representante Legal)

1.7

El Consultor y el Subconsultor Extranjero (así como el Personal de cualquiera de ellos) deberá cubrir el impuesto de I.T.B.M. cuando se trate de compras y en caso de contratar personal nacional deberá cubrir las prestaciones sociales como: Seguro Social, Salario, Impuesto sobre la Renta, Seguro Educativo, vacaciones proporcionales, liquidación proporcional y décimo tercer mes proporcional; sin embargo, estarán exentos del pago de impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones en los siguientes casos:

- (a) Todo pago que el Consultor, el Subconsultor y el Personal de cualquiera de ellos (que no sean nacionales del Gobierno o residentes permanentes del país del Gobierno) recibieren en relación con la prestación de los Servicios;
- (b) Los efectos personales que el Consultor, un Subconsultor o el Personal de cualquiera de ellos (que no sean nacionales del Gobierno o residentes permanentes del país del Gobierno) hubiesen traído al país del Gobierno para su uso personal y que posteriormente, al salir del país, hubiesen de sacar del mismo.
- (c) No obstante, el personal extranjero del consultor, que permanezca más de 90 (NOVENTAS) días en Panamá, deberá pagar al Tesoro Nacional (Ministerio de Hacienda y Tesoro) la suma aproximada de B. 55.00 (CINCUENTA Y CINCO BAI BOAS CON 00/100) mensuales o B. 1.75

diarios (UN BALBOA CON 75/100), en concepto de PAZ Y SALVO.
Este documento es requerido por la Dirección de Migración para otorgar el PERMISO DE SALIDA del país.

Este Contrato entrará en vigor aproximadamente en

[2.2] La prestación de los Servicios comenzará aproximadamente en

[2.3] El plazo será de **8.67 meses-calendario**. Iniciando 30 días antes de la obra y culminando 20 días después de la obra.

3.2.1 **"Normas de los Organismos de Financiamiento sobre Adquisiciones"**
Además en caso de que el Consultor, como parte de los Servicios tenga la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el consultor deberá ceñirse a las normas sobre adquisiciones publicadas por el Banco y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses del contratante. Todo descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante".

3.4 Los riesgos y las coberturas serán las siguientes:

- (i) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros respecto de los vehículos motorizados con cobertura mínima de B/. 50,000.00 por persona y de B/. 100,000.00 por accidente.
- (ii) Seguro de responsabilidad civil hacia terceros con cobertura mínima de B/. 100,000.00

[3.7] • "El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante."

[5.1e3] "No corresponde."

6.2(b) El monto del contrato asciende a la suma de **B/.146.357.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100)** (equivalente en U.S.Dólar) con cargo a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.355.09.01.171

El Estado aportará la suma de **(B/. 4,390.71) CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 71/100** que representa el 3% del valor del contrato, para gastos administrativos, según se estipula en el documento de proyecto, firmando con el Programa de Las Naciones Unidas para el Desarrollo y El Gobierno Nacional, que será cargado a la Partida Presupuestaria No. 0.09.1.5.001.09.01.171 del Presupuesto de 1999.

6.4 Las cuentas son:

Para pagos en moneda nacional (equivalente en U.S.Dólar): 02-96-0086-4 DEL Banco Nacional de Panamá [número de cuenta del Consultor]

Los pagos se efectuarán de conformidad con el siguiente calendario:

A la presentación y aceptación de la Dirección Nacional de Inspección del Informe Inicial se le cancelará el 10% del valor de la consultoría (No incluye total de la reserva para tiempo adicional). El 90% restante se pagará en cuotas mensuales prorrateadas en los meses correspondientes al tiempo original de ejecución de la obra. En caso de que la obra termine antes del tiempo dado para

su ejecución, el consultor cobrará el 100% del monto de la consultoría (No incluye total de la reserva para tiempo adicional). El componente de las planillas se verificarán mensualmente y en el caso de que el consultor necesite menos personal del indicado en la propuesta se hará el ajuste correspondiente.

En los casos de que el tiempo de ejecución de la obra se extienda por razones no imputables al consultor, se reconocerá al consultor los costos directos mensuales negociados, hasta la fecha de terminación de la obra. En este caso también se realizará la verificación de la planilla mensual y de necesitarse menos personal se harán los ajustes correspondientes.

El pago deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la cuenta y dentro de 45 días en el caso del pago final.

- 6.5 La tasa de interés es la aplicable a los préstamos comerciales.
- 7.2 Toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este Contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento, rescisión o invalidez, deberá solucionarse mediante arbitraje de conformidad con la nueva Ley de Contratación.

IV. APÉNDICES

APÉNDICE A = DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

ALCANCE DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

El Consultor entiende y acepta las responsabilidades y actividades que se describen con los Términos de Referencia. El Consultor realizará estas tareas complementándolas adecuadamente a través de la descripción detallada del alcance del trabajo que se presenta en las páginas siguientes: Como referencia fundamental, a continuación se transcriben las actividades para las Etapas A y B, es decir, revisión física por medios topográficos de la carretera a rehabilitar, revisión del proyecto, (planos, diseños y cantidades) y la supervisión e inspección de la construcción respectivamente, fuentes de materiales y zona de servidumbre.

Para la Etapa A, es decir, la revisión del diseño, presupuestos y especificaciones del proyecto, el Consultor será responsable:

- Revisión completa del proyecto, esto incluye planos y especificaciones para la rehabilitación de la carretera, de drenajes mayores y menores, efectuar y comprobar ensayos de laboratorio en los diferentes materiales involucrados, actualizar el grado de los deterioros de la superficie de rodadura y de las cunetas etc.

En cuanto a la revisión física EL CONSULTOR será responsable de:

- Los levantamientos topográficos, hidrológicos, geotécnicos, etc. que vayan a medir directamente en la rehabilitación de las Calles de Puerto Armuelles. EL CONSULTOR pondrá todo su interés en que la información recabada sea la necesaria para el desarrollo exitoso de las dos etapas y que contribuyan a que tanto el M.O.P., como EL CONTRATISTA y la Supervisión obtengan al final una obra segura estructuralmente y sobre todo presente un servicio confiable y duradero al usuario de las calles.

El alcance de esta etapa será complementado por EL CONSULTOR y para ello realizará las siguientes tareas:

- A101: Movilización
- A102: Organización de oficinas
- A103: Recopilación de información técnica del proyecto
- A104: Reconocimiento inicial de campo
- A201: Replanteo del eje base
- A202: Evaluación geotécnica en el campo
- A203: Realización e interpretación de ensayos de laboratorios
- A301: Estudio y actualización hidrología
- A302: Revisión del estado físico y complementación del dimensionamiento de alcantarillas y obras de drenajes
- A304: Estudios de Tránsito
- A401: Revisión del diseño geométrico indicando en los planos
- A402: Revisión de diseño estructural del nuevo pavimento.
- A403: Revisión del diseño de obras de protección
- A404: Revisión del diseño del Puente y la Alcantarilla de cajón.
- A501: Estudio de costos y precios unitarios
- A502: Cantidades de obra
- A503: Presupuesto de obra y flujo de fondos
- A601: Adecuación de planos de construcción
- A602: Prevención de impactos ambientales directos
- A603: Informe final de revisión

A este listado de actividades fundamentales a la labor de revisión del diseño, planos y cantidades, etc. EL CONSULTOR añade algunas actividades dirigidas a aumentar el nivel de confiabilidad de la construcción. En particular, EL CONSULTOR incluye en su programación la Actividad "Prevención de Impactos Ambientales Directos", la cual tiene por objetivo la identificación temprana de posibles impactos ambientales no deseables del proceso de construcción de la carretera, y el diseño de las medidas de mitigación para uso de los constructores.

El especialista ambiental estará disponible para hacer cumplir a EL CONTRATISTA con sus obligaciones ambientales entre las que se encuentran: mantener con estrictas medidas de seguridad los tanques de depósitos, emplear medidas preventivas contra los derrames de material bituminoso, mantener extinguidores en condiciones óptimas, elaborar un plan para el transporte y distribución de material bituminoso, tomar medidas temporales para el control de la erosión y la sedimentación, reducir al mínimo los impactos sobre el agua, la flora, fauna, población, atmósfera y usuarios; contar con los servicios cualificados de profesionales a fin de que asistan en la toma de decisiones concernientes al medio ambiente, conocer, a través de la revisión de archivos y documentos, la existencia de sitios culturales (históricos y/o arqueológicos), entre otras.

La inclusión de esta actividad sigue el espíritu del Ministerio de Obras Públicas cuya intención manifiesta en el Pliego de Cargos para la contratación de estas obras es prevenir en la medida de lo posible los impactos negativos que sus obras de desarrollo pudieran generar. Esta actividad de bajo costo y corta duración redundará sin duda en beneficios no solamente de carácter ambiental sino también económico, al reducir los riesgos de problemas de inestabilidad de suelos, agua y vegetación asociados directamente a la carretera, minimizando entonces los costos de mantenimiento a largo plazo.

La etapa "B" correspondiente a la Inspección y Supervisión de las Calles de Puerto Armuelles, comprenderá los siguientes aspectos:

- La ejecución de las obras se regirá por los planos, pliego de cargos, las especificaciones generales y especiales, técnicas y suplementarias preparadas por el M.O.P. y revisadas por EL CONSULTOR en la etapa de revisión.

- La supervisión de las obras comprende los controles físicos de cantidad y calidad para la correcta y eficiente ejecución de los trabajos, de acuerdo con las prácticas modernas de ingeniería y administración de proyectos.
- EL CONSULTOR tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución de los trabajos encomendados a la empresa constructora contratada. Los servicios del CONSULTOR, comprenden en forma específica, pero no están limitados a lo siguiente:
 - EL CONSULTOR revisará conjuntamente con EL CONTRATISTA, el programa general de construcción de la Rehabilitación del proyecto de calles objeto de esta supervisión, el cual será presentado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega de la carta de aceptación. Este programa de trabajo deberá actualizarse cada 30 días. EL CONTRATISTA acompañará el programa de una lista del equipo que utilizará en la ejecución de cada uno de los renglones de trabajo. Así mismo, el programa de construcción, será presentado a la Dirección Nal. de Inspección del Ministerio de Obras Públicas para su aprobación. Este programa podrá ser ajustado a lo largo de la obra, por aumentos en el costo original del contrato, o cualquier otra causa de mérito aprobado por la Dirección Nal. de Inspección. Deberá ser presentado en forma de gráficas de barras, indicando los métodos generales, procedimiento, secuencia y las fechas de inicio y terminación de los distintos procesos de construcción. Además, se indicarán los trabajos mensuales, los acumulativos mensuales y los porcentajes de avance, etc.
- En caso de que el programa de trabajo presentado por EL CONTRATISTA no sea factible, práctico y adecuado, EL CONSULTOR, dentro de un plazo de cinco días, después de recibido dicho programa, notificará a este efecto, al CONTRATISTA y a la Dirección Nal. de Inspección del Ministerio de Obras Públicas, para que sea corregido en el tiempo que dictamine. La programación original deberá completar un período de ocho (8.67) meses a partir de la orden de proceder para la construcción.
- EL CONSULTOR de acuerdo a los Términos de Referencia deberá cumplir con las siguientes tareas básicas:
 - ♦ Evaluación de las condiciones geológicas y geotécnicas a lo largo de las rutas a su cargo, sobre la base del estudio e información que le serán proporcionados por el M.O.P.
 - ♦ Complementación de esta información con una investigación cuidadosa de campo y la toma de muestras que considere necesarias de la superficie expuesta del terreno, áreas de préstamo, pozos de muestreo y ensayos de laboratorio.
 - ♦ Revisión y complementación del dimensionamiento de las obras de drenaje mayor y menor, incluyendo el análisis de costo.
 - ♦ Revisión de las obras de contención y protección.
 - ♦ Revisión del diseño estructural del pavimento.
 - ♦ Revisión y complementación de los planos de construcción.
 - ♦ Replanteo del eje de las calles, y entrega al contratista mediante el correspondiente estacado.
 - ♦ Verificación permanente de que los contratista apliquen en todas y cada una de las fases de trabajo las mejores normas de ingeniería y ética profesional.

- ♦ Verificación de los puntos de referencia establecidos por EL CONTRATISTA fuera de los límites de la obra, en relación al estacado efectuado por EL CONSULTOR.
- ♦ Verificación de los límites del derecho de vía establecidas por EL CONTRATISTA en base al estacado del CONSULTOR y a los planos de construcción.
- ♦ Verificación de los controles de rasante para la plataforma de línea y nivel para alcantarillas, muros y otras estructuras, y para cualquier otro trabajo de replanteo realizado por EL CONTRATISTA.
- ♦ Verificación que los CONTRATISTAS hayan movilizado oportunamente a la obra, el personal y equipo ofertados en su propuesta, y en caso contrario exigirle el cumplimiento de estos requisitos.
- ♦ Elaboración de Métodos de Preservación del Medio Ambiente.
- ♦ Velar por el Fiel cumplimiento del P.A.M.A del Proyecto
- ♦ Revisión y aprobación de los métodos de construcción de la plataforma, pavimento, estructuras y otras partes de la obra, incluyendo encofrados y planos de taller preparados por los Contratistas.
- ♦ Inspección permanente de las obras y ejecución de ensayos de campo para verificar que los trabajos sean ejecutados en cantidad y calidad de acuerdo con los planos y especificaciones.
- ♦ Organización de un laboratorio de campo para verificar el cumplimiento de las especificaciones en todos los aspectos, como puede ser: calidad de los suelos y materiales utilizados, compactación de terraplenes, dosificación y densidad del concreto asfáltico, calidad de los hormigones de cemento portland, etc.
- ♦ Revisión y verificación de los documentos presentados por los Contratistas para los pagos mensuales de avance de obra, monto de la cuenta y cumplimiento de las especificaciones, certificación de dichos pagos mensuales y recomendación por escrito al M.O.P. para su pago.
- ♦ Un informe inicial de cinco (5) ejemplares, a los veinte (20) días calendario de la recepción de la orden de proceder, conteniendo un programa detallado de sus actividades, indicando cómo se propone ejecutar y concluir los trabajos. Este programa una vez aprobado, solamente podrá ser modificado con la aprobación escrita del M.O.P.
- ♦ Presentación al M.O.P. a de informes económicos y narrativos mensuales de progreso de las obras en cinco (5) ejemplares, e informes específicos y fotográficos de acuerdo a instrucciones del M.O.P.. Se incluirán diagramas de progreso de todas las fases de construcción.
- ♦ Verificación comparativa del progreso de los trabajos con relación a los cronogramas de construcción vigentes e informe por escrito al M.O.P., cuando cualquier fase de los Proyectos comiencen a retrasarse con relación a los citados cronogramas, recomendando oportunamente las medidas a tomarse para subsanar dicho atraso.
- ♦ Cuando se requieran cambios en el diseño, debido a condiciones que se revelen durante la construcción, EL CONSULTOR presentará recomendaciones específicas por escrito al M.O.P. con relación a dichos cambios, los cuales deben incluir el análisis de costos. Al recibo de la aprobación escrita correspondiente, EL CONSULTOR realizará los diseños

respectivos introduciendo los cambios necesarios, cuya ejecución será ordenada al CONTRATISTA que corresponda a través de una Orden de Cambio u Orden de Trabajo si no compromete mayores recursos o consigna mayor plazo.

- ♦ Mediciones detalladas por renglones de trabajo ejecutado para determinar los volúmenes de obra definitivos para el Certificado Final de Pago de cada contrato.
- ♦ Inspección de las obras, incluyendo la reubicación de utilidades públicas (IRHE, INTEL, IDAAN, etc.) y recomendación por escrito al M.O.P. con relación a la recepción provisional o la inspección final, para recomendar la aceptación definitiva del trabajo terminado de cada contrato.
- ♦ Preparación de planos de las obras concluidas, incluyendo la reubicación de utilidades públicas (IRHE, INTEL, IDAAN, etc.) y todas las modificaciones efectuadas durante el periodo de construcción y entregar al M.O.P. el original de dichos planos en papel sepia más dos (2) juegos de copias.
- ♦ Elaboración de un Informe Final sobre la construcción de cada obra en el que se certificará la aceptabilidad de los trabajos realizados por EL CONTRATISTA.
- ♦ La Inspección tendrá la obligación de realizar cualquier tipo de trabajo y tomar cualquier acción de naturaleza técnica o administrativa que, de acuerdo con la mejor práctica de la ingeniería o por las necesidades del Proyecto, tenga la responsabilidad de realizar, aún cuando no haya sido expresamente mencionado en los presentes Términos de Referencia o en el Contrato.
- Toda propuesta para orden de cambio debe ser presentada por EL CONSULTOR a la Dirección Nal. de Inspección con la información técnica necesaria y un análisis del costo adicional o diferencias que justifiquen dicho cambio con suficiente antelación para que no se produzcan atrasos en la Construcción de la obra. Todo cambio propuesto por el Supervisor deberá ser aprobado por la Dirección Nal. de Inspección previo a su ejecución.
- Los cambios propuestos por EL CONTRATISTA, serán evaluados por el Supervisor y deben ser aprobados por la Dirección Nacional de Inspección.
- EL CONSULTOR acompañará a los titulares del Ministerio de Obras Públicas, Dirección Nal. de Inspección y a los representantes de la U.E.C.P. y de la institución financiera internacional (BIRE), en todas las visitas que dichos personeros efectúen a las obras durante su ejecución, así como en los actos de recepción parcial y o al final del proyecto.
- EL CONSULTOR solicitará la asistencia de los representantes de la U.C.P. del MOP y de la Contraloría, para efectuar la inspección final general de las obras, cuando a solicitud del CONTRATISTA y a su juicio estén totalmente terminadas, de acuerdo al contrato respectivo, para su entrega y aceptación final. También asesorarán a las comisiones receptoras y liquidadores del proyecto, y por lo tanto durante la inspección final de la obra terminada advertirán al M.O.P. sobre cualquier deficiencia que exista en el proyecto y en cargo, de no haberlas, darán recomendaciones escritas al M.O.P. para su aceptación definitiva.
- EL CONSULTOR, efectuará los cómputos y las mediciones a la finalización de los trabajos, que determinarán las cantidades finales de obra ejecutada en las distintas partidas.
- EL CONSULTOR será responsable por la preparación de los planos finales modificados de las obras tal como fueron construidas, es decir, se incluirá en ellos todos los cambios, modificaciones y observaciones que se hayan autorizado.

EL CONSULTOR hará entrega de los planos finales a la Dirección Nacional de Inspección.

- EL CONSULTOR realizará los estudios y preparará los planos y especificaciones para cambios en la obra que a juicio de él y con la aprobación de la Dirección Nal. de Inspección, sean necesarios.
- EL CONSULTOR revisará y verificará los trabajos de señalamiento vial a llevarse a cabo para el control del tránsito, como también el señalamiento vial provisional durante la construcción de acuerdo a los "DISPOSITIVOS PARA PROTECCIÓN EN OBRAS", indicados en el Anexo N° 1 del Pliego de Cargos.
- EL CONSULTOR prestará atención inmediata y resolverá las consultas que se formulen con relación al proyecto, tanto del CONTRATISTA como de parte de la Dirección Nal. de Inspección.
- EL CONSULTOR verificará la procedencia de materiales y equipos utilizados en el proyecto constatado que ellos tengan procedencia de origen de uno de los países elegibles indicados en las Normas del BIRF sobre Adquisiciones (Ver página No. 1, Disposiciones Generales Acápites 3.0 Licitantes elegibles) e informará a la Dirección Nal. de Inspección oportunamente.
- Aprobarle al CONTRATISTA y/o elaborar todos aquellos diseños, detalles, planos, especificaciones u otra información que el CONTRATISTA necesite para el correcto desenvolvimiento de la obra.
- Revisar y aprobar los planos de taller del CONTRATISTA cuando éste tenga que elaborarlos.
- De ser necesario permiso y/o licencias para la Rehabilitación de las calles y estos se encuentren vencidos, el supervisor deberá exigir al contratista realizar los trámites a fin de obtener la actualización de ellos de las Instituciones gubernamentales, municipales y privadas.
- EL CONSULTOR velará para que EL CONTRATISTA, no dañe los servicios y accesos a las instalaciones existentes tales como electricidad, telefonía, agua potable, aguas negras, aguas lluvias, accesos vehiculares y peatonales, ríos y quebradas, incluyendo área interna del estacionamiento. En caso de algún deterioro de estos servicios se le aplicará al CONTRATISTA lo indicado en el artículo 36 de las especificaciones suplementarias, es decir, la reparación o restitución del mismo será a su costo, siempre y cuando no esté incluido dentro de la remoción de varios en el contrato, obviamente.
- Deberá evitar en lo posible la destrucción de árboles cuya existencia no afecte el desarrollo de la obra.
- EL CONSULTOR comunicará con la debida anticipación a la Dirección Nacional de Inspección, sobre problemas que se puedan presentar en la conservación del derecho de vía como es su saneamiento y cualquier inicio de construcción en esta franja.
- Revisar y Aprobar las estimaciones de pago presentadas por EL CONTRATISTA, realizando por su cuenta todas aquellas mediciones, pruebas y otras diligencias necesarias para certificar dichas revisiones y aprobaciones.
- Administrar el contrato de construcción, en todas aquellas actividades que no sean de la jurisdicción o requieran las aprobaciones específicas del contratante y/o de otras entidades.

- Llevará un control estricto de los gastos del proyecto, y responderá diligentemente a cualquier solicitud del contratante con respecto a gastos futuros, proyección y cualquier otra información de este tipo que le sea encomendada.
- EL CONSULTOR podrá emitir órdenes de trabajo cuando se amerite, previa autorización de la Dirección Nal. de Inspección.

Toda propuesta para orden de cambio deberá ser presentada a la Dirección Nal. de Inspección con la información técnica necesaria y un análisis del costo adicional o diferencia que justifique dicho cambio.

EL CONSULTOR realizará oportunamente todas aquellas tramitaciones de órdenes de cambio prórrogas al CONTRATISTA y de cualquier otra modificación y/o ampliación al contrato de construcción, exceptuando la elaboración de las resoluciones modificativas. EL CONTRATISTA realizará todas aquellas gestiones, negociaciones y aprobaciones que sean necesarias para dar cumplimiento a estas cláusulas.

- Presentar informes mensuales en un formato aceptable a la U.C.P. y la Dirección Nal. de Inspección.
- De ser necesario, ponerse en contacto con los diseñadores originales del proyecto, con el fin de resolver dudas, problemas, u otras anomalías observadas en los documentos por ellos elaborados.

Todas las tareas anteriores serán contempladas por EL CONSULTOR en las siguientes tareas específicas:

- B100: Movilización e instalación del personal y equipos de supervisión
- B105: Recopilación de información técnica del proyecto
- B110: Celebración de una conferencia de pre-construcción por el Comité de Obra
- B200: Elaboración de un Manual de Normas y Procedimientos de Supervisión
- B205: Creación y manejo de los archivos del proyecto
- B210: Diseño de formularios de control de las actividades del proyecto
- B215: Revisión y Actualización de programas de trabajo
- B220: Calificación del personal técnico del contratista
- B225: Revisión y evaluación de los equipos del Contratista y mano de obra
- B230: Verificación y certificación de cuentas de pago mensuales
- B235: Control de costos y rendimientos reales
- B240: Registro diario de labores
- B245: Registro de condiciones climáticas
- B250: Ordenes de cambios y acuerdos suplementarios
- B255: Implementación de Normas y Especificaciones
- B260: Estudios y resolución de reclamos
- B300: Revisión y mejoras del diseño
- B305: Actualización y cálculo de precios unitarios
- B310: Análisis y asesoramiento técnico
- B315: Mantenimiento durante la construcción
- B320: Mantenimiento post-construcción
- B325: Señalización horizontal y vertical de la obra
- B400: Replanteo del eje de la vía
- B410: Determinación del derecho de vía
- B415: Verificación y medición de volúmenes de movimiento de tierra
- B420: Verificación y control de obras de estructuras menores y puentes
- B425: Control planialtimétrico de la obra ejecutada
- B430: Verificación de las medidas de materiales

- B435: Control de Calidad de Obra. Ensayo de suelos y materiales
- B440: Cantidades de Obra: Capa base y Material Selecto
- B445: Imprimación
- B500: Control de calidad de asfaltos (Hormigón Asfáltico, concreto asfáltico caliente)
- B505: Control de Calidad de hormigones (cemento Portland)
- B515: Cantidades de obra: señalización
- B520: Control de calidad de acero de refuerzo
- B525: Control de calidad ambiental
- B530: Control de calidad sobre los puentes
- B700: Informes Mensuales de Progreso y estado de los trabajos
- B705: Informes Especiales
- B710: Informe de Ingeniería y Planos Finales
- B720: Informe Final de Supervisión
- B805: Recepción Provisional de las Obras
- B810: Recepción Definitiva de las Obras

A continuación se describen cada una de las tareas o actividades que conforman el Plan de Trabajo a realizar por parte de los CONSULTORES, teniendo en cuenta que dicho Plan contiene dos Etapas. Las tareas o actividades han sido numeradas siguiendo códigos que facilitan su identificación y que corresponden en su primer dígito a la denominación de la etapa, es así que:

- Las tareas A... corresponden a la etapa de revisión
- Las tareas B... corresponden a la etapa de inspección y supervisión

ETAPA A: MOVILIZACIÓN Y REVISIÓN DEL PROYECTO

Para la Fase de revisión de los estudios, las actividades correspondientes han sido divididas en seis temas o grupos, según se indica a continuación:

NUMEROS	TEMA O GRUPO
A100 - A199	Movilización y puesta en marcha
A200 - A299	Investigaciones geológico geotécnicas
A300 - A399	Estudios hidráulicos, de drenaje y de tránsito
A400 - A499	Diseño Geométrico, terracería, pavimentos y puentes
A500 - A599	Precios unitarios, cantidades y presupuesto
A600 - A699	Planos de construcción, impactos ambientales e informe final de revisión

La descripción que sigue incluye información sobre el nombre y código de identificación de la actividad, el objetivo, los participantes y una descripción del alcance de la misma.

APENDICE B—REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE INFORMES

INFORMES

Con el objeto de mantener al MOP y al Banco Mundial permanentemente informados sobre la marcha de las obras, la Inspección presentará los siguientes informes al MOP:

- a. Un Informe Inicial en cinco (5) ejemplares a los veinte (20) días de la recepción de la orden de proceder, conteniendo un programa detallado de sus actividades e indicando cómo se propone ejecutar y concluir el trabajo de revisión y complementación durante el periodo de ejecución de las obras, el que deberá ser coordinado con el cronograma del Contratista.

Este programa, una vez aprobado, solamente podrá ser modificado con la aprobación escrita del MOP.

- b. Informes Mensuales de progreso en tres ejemplares que serán entregados al MOP hasta el 15 del mes siguiente, durante la fase de construcción en los que se abarcarán los siguientes aspectos:

- Generalidades, describiendo en forma sucinta antecedentes, tales como: el Convenio de Préstamo, el Contrato de Servicios de Consultoría y el Contrato de Construcción.
- Descripción de los Proyectos supervisados indicando ubicación, longitud y características principales.
- Empresas constructoras, su organización, capacidad demostrada por el personal técnico responsable, equipo disponible en obra, indicando cantidad, calidad, estado y rendimiento para una evaluación de sus posibilidades de cumplir con el plan de trabajos dentro del plazo contractual de cada obra.
- Progreso de las obras mediante descripción sucinta del avance alcanzado en las principales actividades de trabajo.
- Gráficos que muestren el ritmo general de progreso de las obras comparándolos con el cronograma vigente para cada una de ellas.
- **Recomendaciones tendientes a incrementar el ritmo de avance de las actividades consideradas críticas para cumplir con el plazo contractual, mediante el incremento de equipo, personal y/o modificaciones en los procedimientos constructivos.**
- Informe sobre las dificultades que pueden anticiparse en el futuro y recomendación de las medidas a tomar para disminuir sus efectos con relación al avance de las obras.
- Provisión de materiales informando sobre el cumplimiento del plan de acopios y su relación con el plan de trabajos vigente.
- Calidad de los trabajos ejecutados y de los materiales incorporados a cada obra.
- Información sobre la preservación del Medio Ambiente.
- Informe de todo aquello que se acordó en los datos del contrato y requiera ajuste de precios.
- Informes de control de calidad (materiales, suelos, compactaciones) donde se incluyan los materiales aprobados y rechazados.

La Firma Inspectora hará una relación personal asignado al proyecto, avance alcanzado en los trabajos realizados, descripción sucinta de las tareas de supervisión realizadas y modificaciones introducidas al proyecto.

- Administración del Contrato, relación de las directivas, órdenes de cambio y órdenes de trabajo aprobadas, en trámite y previstas.
- Información financiera que incluya los recursos disponible, sus asignaciones, gastos de construcción e ingeniería en el mes acumulados, curva de flujo de fondos, casos de eventos compensables, fluctuaciones del costo de los insumos, etc.

- Resumen de la correspondencia de mayor trascendencia, cursada durante el mes entre el CONSULTOR, el MOP y los Contratistas, con relación al Proyecto.
 - Fotografías mostrando la actividad cumplida en las obras.
 - Informe ejecutivo no mayor de cinco (5) páginas, que describa los aspectos más importantes ocurridos en el mes.
- c. **Informes sobre temas específicos del Proyecto:** Cuando se presenten asuntos o problemas que, por su importancia, inciden en el desarrollo normal de cualquier obra, se elevará al Coordinador del Proyecto del MOP un informe circunstanciado sobre el particular, conteniendo las recomendaciones de la Inspección para que el MOP pueda adoptar las decisiones más adecuadas.
- d. **Informe Final sobre la rehabilitación, mejoras y/o la construcción de las obras civiles,** con la descripción detallada de los volúmenes de trabajos ejecutados, costos de construcción y supervisión, personal y equipos utilizados, cumplimiento de plazo, problemas confrontados y soluciones adoptadas, aceptabilidad de cada obra construida, y cualquier otro aspecto relevante ocurrido durante la ejecución de los trabajos y recomendaciones para el mantenimiento y sugerencias para la ejecución de obras en el futuro.

APENDICE C—PERSONAL CLAVE Y SUBCONSULTORES

APellidos y Nombres DEL PERSONAL	CARGO	PARTICIPANTES EN MESES
Aparicio, Enrique	Ing. Residente	8.67
Pitty, Edgardo	Ing. Civil	8.67
Fernandez, Pedro	Ing. De Pavimento	2.50
Sáenz, Esteban	Ing. Hidrologo-Hidráulico	1.50
De Puy, Maximiliano	Ing. Geotécnico	2.00
Campana, Luis	Ing. De Transporte	2.00
Broce, Hortensia	Ing. Ambiental	1.50

Hombres-mes

26.84

APENDICE D- Desglose del Precio del Contrato en Moneda Extranjera

No se requiere.

APENDICE E—DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL

PROPUESTA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE
INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA REHABILITACIÓN DE LAS CALLES
DE PUERTO ARMUELLOS
(Costos y Cargos: Expresados en Dólares Americanos)

A. PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO

Apellidos y Nombres del Personal	Cargo	Salario Básico en dólares por hombre mes	Participación en dólares en meses	Salario Básico Total	Cargos Sociales 3% 60%	Gastos Generales 15%	U. 330 15.00%	Total en dólares Múltiplo 102.8%
Aparicio, Enrique	Ing. Residente	\$ 2,000.00	8.67	\$ 17,340.00	\$ 5,574.12	\$ 4,500.40	\$ 2,671.00	\$ 29,985.52
Pitty, Edgardo	Ing. Civil	\$ 1,500.00	8.67	\$ 13,005.00	\$ 4,136.59	\$ 3,381.30	\$ 1,950.75	\$ 22,473.64
Fernandez, Pedro	Ing. De Pavimento	\$ 1,800.00	2.50	\$ 4,500.00	\$ 1,431.00	\$ 1,170.00	\$ 675.00	\$ 7,776.00
Sáenz, Esteban	Ing. Hidrologo	\$ 2,000.00	1.50	\$ 3,000.00	\$ 954.00	\$ 780.00	\$ 450.00	\$ 4,184.00
De Puy, Maximiliano	Ing. Geotécnico	\$ 2,000.00	2.00	\$ 4,000.00	\$ 1,272.00	\$ 1,040.00	\$ 600.00	\$ 6,912.00
Campana, Luis	Ing. De Transporte	\$ 2,000.00	2.00	\$ 4,000.00	\$ 1,272.00	\$ 1,040.00	\$ 600.00	\$ 6,912.00
Broce, Hortensia	Ing. Ambiental	\$ 2,000.00	1.50	\$ 3,000.00	\$ 954.00	\$ 780.00	\$ 450.00	\$ 4,184.00
Hombres mes			26.84					\$ 64,473.56

B. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE APOYO.

Apellidos y Nombres del Personal	Cargo	Sueldo Básico Hombre/mes	Participación en meses	Sueldo Básico Total	Cargas Sociales 31.80%	Gastos Generales 26%	Utilidad 15.00%	Total Sueldo Básico más Multiplicador (72.8%)
Por designar	Adm. Contable	\$ 500.00	8.67	4,335.00	\$ 1,378.53	\$ 1,127.10	\$ 650.25	\$ 7,490.88
Por designar	Secretaria	\$ 300.00	8.67	2,601.00	\$ 827.12	\$ 676.26	\$ 390.15	\$ 4,494.53
Por designar	Inspector	\$ 600.00	7.00	4,200.00	\$ 1,335.60	\$ 1,092.00	\$ 630.00	\$ 7,257.60
Por designar	Laboratorista	\$ 600.00	7.00	4,200.00	\$ 1,335.60	\$ 1,092.00	\$ 630.00	\$ 7,257.60
\$26,500.61								

C. COSTOS DIRECTOS

	Costo/mes	meses	total
Alquiler de oficina	450.00	7.00	3,150.00
Servicios Básicos (Electricidad, Teléfono Y Agua.	300.00	7.00	2,100.00
Alquiler de vehículos (2)	650.00	7.00	9,100.00
Combustible y Lubricantes	400.00	7.00	2,800.00
Reproducción de Informes y Planos			4,500.00
Películas y Revelado	60.00	7.00	420.00
Útiles, papelería de oficina y Suministros varios	140.00	7.00	980.00
Alquiler de Equipo de Laboratorio Pruebas adicionales de UTP		3,000.00	
Topografía (línea central y BM's		5,000.00	
Viáticos (\$30.00/día*75 días)		2,250.00	
Equipo de Seguridad		152.23	
Fianza de Cumplimiento, Timbres, Gastos Legales!		2,000.00	
		35,452.23	

RESUMEN

A. PERSONAL ASIGNADO AL PROYECTO	85,404.16
B. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TECNICO DE APOYO	26,500.61
C. COSTOS DIRECTOS	35,452.23

TOTAL DE LA PROPUESTA FINANCIERA \$146,357.00

AVISOS

AVISO

Bar daarle cumplimiento a lo establecido en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, por este medio manifiesto en mi condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada MOCK S.A. Inscrita en el Registro Público, Sección de Micropequeña Mercantil a ficha No. 130134. Rollo No. 13174. Imagen No. 64, he hemos vendido el negocio de la propiedad de la Sociedad denominada "Restaurante Bar la Fortuna" ubicado en calle 11, entre Avenidas Baiboa y Bolívar, Ciudad de Colon, amparado por la Licencia Comercial Tipo B, No. 3-14736 de 12 de julio de 1984 a la Sociedad Anónima denominada TITO WALTER S.A. Inscrita en el Registro Público, Sección de Micropequeña Mercantil a ficha No. 363099 Rollo No. 66044. Imagen No. 21, cuyo Presidente y Representante Legal, es TAM SAK YAI, con cedula No. N-16-440, negocio que en

sucesivo se denominará
"Restaurante La
Nueva Fortuna".
Panamá, 10 de agosto
de 1999.

ALFONSO MOCK
CASTILLO
Ced. No. 8-298-579

Segunda Publicación:
L- 457-625-58

555C

Para dar cumplimiento al Artículo 77 del Código de Comercio, notifico que yo **JACINTO DOMINGO PINO**, con identificación de identidad personal 12-22-548, he traspasado todos los derechos que tengo sobre el establecimiento de comercio denominado **Centro Turístico EL MANANTIAL**, cuya patente se encuentra inscrita mediante Registro No. 24383, a liquidación No. 66253, de 17 de abril de 1993, ubicado en Barrio de Llano, Distrito de Santiago, Provincia de

Veraguas. Dado en la ciudad de Santiago, hoy 26 de julio de 1999.

VENDEDOR
JACINTO
DONOSO PINO
Céd. 9-23 548
L-457-623-96
Primera publicación

530

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Procedimientos Civiles, se publica en esta oportunidad en la página de Maras del día 12 de agosto del 2017, el siguiente anuncio:

BODEGA CHARLIE, ubicado en Calle 6 Avenida de la Justicia, Zona 12 de agosto de 2017.

[illegible]

AY:SO

DE 230,000,000

Por medio del presente
aviso se informa a
público en general que
mediante Escritura
Pública N° 5651 de 28
de julio de 1999 de la
Notaría Cuarta del
Circuito de Panamá e
inscrita a la Ficha
150712, Documento
3548 el día 5 de agosto
de 1999, ha sido
declarada DISUELTA
la sociedad anónima
panameña denomi-
nada SERVICIOS
CONTRARIAS,
S.A.
C.R. 166391
Última publicación

LA DIRECCION
GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CONVISTA
A LA SOLICITUD
453479

CERTIFICA
Que la sociedad
SHELLBROOK
ENTERPRISES INC.
se encuentra
registrada en la Flota
357645 Folio 643345

Imagen, 74 desde el
cuatro marzo de mil
novecientos noventa y
nueve.

DISUEUITA

Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Publica 4442 del 23 de julio de 1999 de la Notaria Tercera del Circuito de Panama segun consta documento 9494, de la Sección de Mercantil, desde el 05 de agosto de 1998.

Expedido y firmado en
la ciudad de Panamá, a
diez de agosto de no-
ve y nueve mil no-
ve y tres, a las 02:17:03
p.m.

Nota: Esta certificación
paga derechos por un
valor de B. 30.00
Comprobante N°
163-179. Fecha: 10-08-
1999

MAYRA G DE
WILLIAMS
Certificator
1-467-632-79
11033 040-587 37

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA
EDICTO N° 87
El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,
HACE SABER

Que el señor (a) **LUISA ENEIDA BARRIA CASTILLO**, panameña, mayor de edad, soltera, Oficio Farmacéutica, residente en Matuna, Calle Sancho Clavijo, Casa N° 3129, portadora de la cédula de identidad Personal N° 8-361-192, en

su propia nombre y representación de su propia persona, ha solicitado a esta sociedad que se le entregue el Título de Plena Propiedad en concepto de la venta que le hizo de Terreno Municipal Urbano local, cada uno en su lugar denominado Calle 2da. El Masbarrio de la Barrada, 44 metros de largo y 10 metros de ancho, corregimiento, Barrio Colón, donde se encuentra una construcción distinguida por su estructura y cuyos muros y techos son los siguientes:

NORTE: Calle 2da. El Masbarrio; Longitud: 44 metros; SUR: Resaca de la Barrada; 6028 Tercera Avenida 104. (por el lado de la

1. Universidad de La Habana
 2. 10330, Cuba
 3. ESF. Rectoría de la Fina
 4. 10010, Camaguey, Cuba
 5. 10010, Camaguey, Cuba
 6. Municipalidad de Camaguey
 7. 10010, Camaguey, Cuba
 8. 10010, Camaguey, Cuba
 9. ESF. Rectoría de la Fina
 10. 10010, Camaguey, Cuba
 11. 10010, Camaguey, Cuba
 12. Municipalidad de Camaguey
 13. 10010, Camaguey, Cuba
 14. 10010, Camaguey, Cuba
 15. 10010, Camaguey, Cuba
 16. 10010, Camaguey, Cuba
 17. 10010, Camaguey, Cuba
 18. 10010, Camaguey, Cuba
 19. 10010, Camaguey, Cuba
 20. 10010, Camaguey, Cuba
 21. 10010, Camaguey, Cuba
 22. 10010, Camaguey, Cuba
 23. 10010, Camaguey, Cuba
 24. 10010, Camaguey, Cuba
 25. 10010, Camaguey, Cuba
 26. 10010, Camaguey, Cuba
 27. 10010, Camaguey, Cuba
 28. 10010, Camaguey, Cuba
 29. 10010, Camaguey, Cuba
 30. 10010, Camaguey, Cuba
 31. 10010, Camaguey, Cuba
 32. 10010, Camaguey, Cuba
 33. 10010, Camaguey, Cuba
 34. 10010, Camaguey, Cuba
 35. 10010, Camaguey, Cuba
 36. 10010, Camaguey, Cuba
 37. 10010, Camaguey, Cuba
 38. 10010, Camaguey, Cuba
 39. 10010, Camaguey, Cuba
 40. 10010, Camaguey, Cuba
 41. 10010, Camaguey, Cuba
 42. 10010, Camaguey, Cuba
 43. 10010, Camaguey, Cuba
 44. 10010, Camaguey, Cuba
 45. 10010, Camaguey, Cuba
 46. 10010, Camaguey, Cuba
 47. 10010, Camaguey, Cuba
 48. 10010, Camaguey, Cuba
 49. 10010, Camaguey, Cuba
 50. 10010, Camaguey, Cuba
 51. 10010, Camaguey, Cuba
 52. 10010, Camaguey, Cuba
 53. 10010, Camaguey, Cuba
 54. 10010, Camaguey, Cuba
 55. 10010, Camaguey, Cuba
 56. 10010, Camaguey, Cuba
 57. 10010, Camaguey, Cuba
 58. 10010, Camaguey, Cuba
 59. 10010, Camaguey, Cuba
 60. 10010, Camaguey, Cuba
 61. 10010, Camaguey, Cuba
 62. 10010, Camaguey, Cuba
 63. 10010, Camaguey, Cuba
 64. 10010, Camaguey, Cuba
 65. 10010, Camaguey, Cuba
 66. 10010, Camaguey, Cuba
 67. 10010, Camaguey, Cuba
 68. 10010, Camaguey, Cuba
 69. 10010, Camaguey, Cuba
 70. 10010, Camaguey, Cuba
 71. 10010, Camaguey, Cuba
 72. 10010, Camaguey, Cuba
 73. 10010, Camaguey, Cuba
 74. 10010, Camaguey, Cuba
 75. 10010, Camaguey, Cuba
 76. 10010, Camaguey, Cuba
 77. 10010, Camaguey, Cuba
 78. 10010, Camaguey, Cuba
 79. 10010, Camaguey, Cuba
 80. 10010, Camaguey, Cuba
 81. 10010, Camaguey, Cuba
 82. 10010, Camaguey, Cuba
 83. 10010, Camaguey, Cuba
 84. 10010, Camaguey, Cuba
 85. 10010, Camaguey, Cuba
 86. 10010, Camaguey, Cuba
 87. 10010, Camaguey, Cuba
 88. 10010, Camaguey, Cuba
 89. 10010, Camaguey, Cuba
 90. 10010, Camaguey, Cuba
 91. 10010, Camaguey, Cuba
 92. 10010, Camaguey, Cuba
 93. 10010, Camaguey, Cuba
 94. 10010, Camaguey, Cuba
 95. 10010, Camaguey, Cuba
 96. 10010, Camaguey, Cuba
 97. 10010, Camaguey, Cuba
 98. 10010, Camaguey, Cuba
 99. 10010, Camaguey, Cuba
 100. 10010, Camaguey, Cuba

tado, y así, dentro de pocos
 años, los niños que han
 crecido en las cárceles
 estarán en condiciones
 de ser educados en
 escuelas normales.
 En consecuencia, se trata
 de un programa de
 rehabilitación y de
 integración social, que
 tiene como finalidad
 preparar a los niños
 para que puedan ser
 educados en las
 escuelas normales.
 Este programa se
 aplicará a los niños
 que han crecido en
 las cárceles, y que
 están en condiciones
 de ser educados en
 escuelas normales.

mayor de mil novecientos
ochenta y nueve
SPA CORALIA
B DE ITAPRAQUE
Jefe de la Sección
de Catastro Municipal
4453-61552
Unida Subvención

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
REGION 6
BOCAS DEL TORO
BOQUITO 12-1104-39
El Subviro Fustigand
Examinador de
Dios, en Naciona

Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro, al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRÉS ACOSTA JURADO**, vecino (a) de Changuinola, Corregimiento de Changuinola Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-132-1845 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-097-99, según plano aprobado N° 101-03-1229,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0851.18 M2, ubicada en Guabito, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vereda y rotonda

SUR: Canal de drenaje **ESTE:** Vereda hacia otros lotes

OESTE: Parte de la Finca N°91, ocupada por Andrés Acosta

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 20 días del mes de mayo de 1999.

CARMEN E. GONZALEZ S.
Secretaría Administrativa
EDUARDO ANDERSON G.

Funcionario Sustanciativo
L-028-290
Única publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION 6
BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-098-99

El Suscrito Funcionario Sustanciativo de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Bocas del Toro al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRÉS ACOSTA JURADO**, vecino (a) de Changuinola, Corregimiento de Changuinola Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-132-1845 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-097-99, según plano aprobado N° 101-03-1229,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 848.92 M2, ubicada en Guabito, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Finca N°91, propiedad de MICAEL GARCIA

SUR: Canal

ESTE: Resto de la Finca N° 91, propiedad de Andrés Acosta y otros

OESTE: Canal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Dado en Changuinola, a los 20 días del mes de mayo de 1999.

CARMEN E. GONZALEZ S.
Secretaría Administrativa
EDUARDO ANDERSON G.

Funcionario Sustanciativo
L-028-290
Única publicación: R

días a partir de la última publicación.

Dado en Changuinola, a los 20 días del mes de mayo de 1999.

CARMEN E. GONZALEZ S.
Secretaría Administrativa
EDUARDO ANDERSON G.

Funcionario Sustanciativo
L-028-290
Única publicación: R

Única publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO N° 3-100-99

El Suscrito Funcionario Sustanciativo de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colon, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA SIXTA COYA LAGUNA ALBERTO COYA MANUEL ENRIQUE RODRIGUEZ COYA Y MARIELA RODRIGUEZ DE PALMA**, vecinos (as) de

Calera, Corregimiento de Calera, Distrito de Guabito, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, portador de la cédula de identidad personal N° 3-13-86 3-91-983 3-66-612 3-64-212, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-100-99, según plano aprobado N° 103-03-1229,

la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 13.66 M2, ubicada en Calera, Corregimiento de Calera, Distrito de Guabito, Corregimiento de Guabito, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Resto de la Finca N° 91, propiedad de MICAEL GARCIA

SUR: Canal

ESTE: Resto de la Finca N° 91, propiedad de Andrés Acosta y otros

OESTE: Canal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Changuinola o en la Corregiduría de Guabito y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Segundo

OESTE: Feliciano González de Arcocha

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe de la Corregiduría de Miramar y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santa Fe de la Corregiduría de Miramar, a los 20 días del mes de mayo de 1999.

ERISMENA MEJIA
Secretaría Administrativa
ANGEL ANGELO VILLALBA S.

Funcionario Sustanciativo
L-028-290
Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

7689 22 Mts 2, ubicada en

Sardonia, Corregimiento de Salamandra, Distrito de Colon, Provincia de Colon, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera

SUR: Aldea Sansevergato de Espino

ESTE: Quebrada Sardonia

OESTE: Carretera

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colon o en la Corregiduría de Sansevergato de Espino.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colon, a los 20 días del mes de mayo de 1999.

ERISMENA MEJIA
Secretaría Administrativa
ANGEL ANGELO VILLALBA S.

Funcionario Sustanciativo
L-028-290
Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Única publicación: R

Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-043-98 según plano aprobado Nº 301-12-3708.

La adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Bacia Nacional adjudicada, con una superficie de 3 Has + 7459.36 Mts.2, ubicada en Sardinilla, Corregimiento de Salamancá, Distrito de Colon, Provincia de Colon, comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: Manuel Arturo González Sois.

SUR: Centro de Salud de Sardinilla.

ESTE: Carretera.

OESTE: Manuel Arturo González Sois.

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Distrito de Colon y en la Corregiduría de Salamancá y todas de mismo se entregarán a interesado para que los haga publicar en los

organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista a los 17 días del mes de junio de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Agraria

MIGUEL ANGEL VERGARA S.

Funcionario Sustanciador

L-456-794-04

Única publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO Nº 3-96-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colon, al

publico:

HACE SABER

Que al señor **MANUEL GOMEZ VILLALOBOS**, vecino a de Nuevo

Viejo, Corregimiento de Sacamantas, Distrito de Colon, propietario de la parcela de propiedad personal Nº 6-237-408 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 301-12-3708, según plano aprobado Nº 301-12-3708, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Bacia Nacional adjudicada, con una superficie de 3 Has + 7459.36 Mts.2, ubicada en Sardinilla, Corregimiento de Salamancá, Distrito de Colon, Provincia de Colon, comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: Manuel Arturo González Sois.

SUR: Centro de Salud de Sardinilla.

ESTE: Carretera.

OESTE: Manuel Arturo González Sois.

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Distrito de Colon y en la Corregiduría de Salamancá y todas de mismo se entregarán a interesado para que los haga publicar en los

organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista a los 17 días del mes de junio de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Agraria

MIGUEL ANGEL VERGARA S.

Funcionario Sustanciador

L-456-794-04

Única publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO Nº 3-96-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colon, al

publico:

HACE SABER

Que al señor **MANUEL GOMEZ VILLALOBOS**, vecino a de Nuevo

Viejo, Corregimiento de Sacamantas, Distrito de Colon, propietario de la parcela de propiedad personal Nº 6-237-408 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 301-12-3708, según plano aprobado Nº 301-12-3708, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Bacia Nacional adjudicada, con una superficie de 3 Has + 7459.36 Mts.2, ubicada en Sardinilla, Corregimiento de Salamancá, Distrito de Colon, Provincia de Colon, comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: Manuel Arturo González Sois.

SUR: Centro de Salud de Sardinilla.

ESTE: Carretera.

OESTE: Manuel Arturo González Sois.

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Distrito de Colon y en la Corregiduría de Salamancá y todas de mismo se entregarán a interesado para que los haga publicar en los

organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista a los 17 días del mes de junio de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Agraria

MIGUEL ANGEL VERGARA S.

Funcionario Sustanciador

L-456-794-04

Única publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO Nº 3-96-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colon, al

publico:

HACE SABER

Que al señor **MANUEL GOMEZ VILLALOBOS**, vecino a de Nuevo

Viejo, Corregimiento de Sacamantas, Distrito de Colon, propietario de la parcela de propiedad personal Nº 6-237-408 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 301-12-3708, según plano aprobado Nº 301-12-3708, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Bacia Nacional adjudicada, con una superficie de 3 Has + 7459.36 Mts.2, ubicada en Sardinilla, Corregimiento de Salamancá, Distrito de Colon, Provincia de Colon, comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: Manuel Arturo González Sois.

SUR: Centro de Salud de Sardinilla.

ESTE: Carretera.

OESTE: Manuel Arturo González Sois.

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Distrito de Colon y en la Corregiduría de Salamancá y todas de mismo se entregarán a interesado para que los haga publicar en los

organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista a los 17 días del mes de junio de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Agraria

MIGUEL ANGEL VERGARA S.

Funcionario Sustanciador

L-456-794-04

Única publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO Nº 3-96-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colon, al

publico:

HACE SABER

Que al señor **MANUEL GOMEZ VILLALOBOS**, vecino a de Nuevo

Viejo, Corregimiento de Sacamantas, Distrito de Colon, propietario de la parcela de propiedad personal Nº 6-237-408 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 301-12-3708, según plano aprobado Nº 301-12-3708, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Bacia Nacional adjudicada, con una superficie de 3 Has + 7459.36 Mts.2, ubicada en Sardinilla, Corregimiento de Salamancá, Distrito de Colon, Provincia de Colon, comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: Manuel Arturo González Sois.

SUR: Centro de Salud de Sardinilla.

ESTE: Carretera.

OESTE: Manuel Arturo González Sois.

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Distrito de Colon y en la Corregiduría de Salamancá y todas de mismo se entregarán a interesado para que los haga publicar en los

organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista a los 17 días del mes de junio de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Agraria

MIGUEL ANGEL VERGARA S.

Funcionario Sustanciador

L-456-794-04

Única publicación: R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA
REGION 6, COLON
EDICTO Nº 3-96-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colon, al

publico:

HACE SABER

Que al señor **MANUEL GOMEZ VILLALOBOS**, vecino a de Nuevo

Viejo, Corregimiento de Sacamantas, Distrito de Colon, propietario de la parcela de propiedad personal Nº 6-237-408 ha

solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 301-12-3708, según plano aprobado Nº 301-12-3708, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Bacia Nacional adjudicada, con una superficie de 3 Has + 7459.36 Mts.2, ubicada en Sardinilla, Corregimiento de Salamancá, Distrito de Colon, Provincia de Colon, comprendido dentro de los siguientes límites:

NORTE: Manuel Arturo González Sois.

SUR: Centro de Salud de Sardinilla.

ESTE: Carretera.

OESTE: Manuel Arturo González Sois.

Para los efectos legales se ha este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía de Distrito de Colon y en la Corregiduría de Salamancá y todas de mismo se entregarán a interesado para que los haga publicar en los

organos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista a los 17 días del mes de junio de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO

Secretaria Agraria

MIGUEL ANGEL VERGARA S.

Funcionario Sustanciador

L-456-794-04

Única publicación: R

Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-55-665, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-133-16 de agosto de 1990, según plano aprobado N° 807-15-13166/ 30 de enero de 1998, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4043 11 M2., que forma parte de la finca 6420, inscrita al tomo 206, folio 252, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de San Vicente, Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle de tierra de 10 mts. de ancho.

SUR: Quebrada La Furia.

ESTE: Calle de tierra de 10 mts. de ancho y quebrada La Furia.

OESTE: Bienvenido Vázquez Vega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Chilibre y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de marzo de 1999.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
PABLO VILLALOBOS
Funcionario
Sustanciador
L-457-488-21
Única publicación: R

REPÚBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-048-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **AGUDA MONTILLA DE GONZALEZ, RUTH AYDETH GONZALEZ MONTILLA, NADIA ILONA GONZALEZ, MARIO MONTILLA GONZALEZ**, vecino(a) de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-81-48-8-359-656, 8-458-514[9-134-400, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-AM-001-97/ 02 de enero de 1997, según plano aprobado N° 807-16-12511/ 22 de noviembre de 1996, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has + 9 186 70 M2., que forma parte de la finca 11170, inscrita al tomo 136, folio 466, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Gonzalillo, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Higüero Montenegro.
SUR: Rosabel González Montilla.
ESTE: Patricia Cedeño de Díaz.
OESTE: Calle de tierra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar

visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Las Cumbres y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 26 días del mes de agosto de 1998.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
JUAN JOSE ALVAREZ
Funcionario
Sustanciador
L-457-488-55
Única publicación: R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-116-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **BELEN MARIA ARAUZ SEVILLANO**, vecino(a) de Río Chiriquí, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-19-626, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-630-24/ 30 de agosto de 1994, según plano aprobado N° 807-16-14002/ 11 de junio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1 409 77 M2., que

forma parte de la finca 144367 Rollo 18071, Código 8716, Doc. 2 de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chiriquí, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: América Torrente Saneamiento.
SUR: Área afectada por la vía Carretera Panamercana.
ESTE: Resto de la finca de la Corporación Bayano.
OESTE: Calle de tierra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de agosto de 1999.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-457-488-63
Única publicación: R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-116-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **BELEN MARIA ARAUZ SEVILLANO**, vecino(a) de Río Chiriquí, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-19-626, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-630-24/ 30 de agosto de 1994, según plano aprobado N° 807-16-14002/ 11 de junio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1 409 77 M2., que

forma parte de la finca 144367 Rollo 18071, Código 8716, Doc. 2 de propiedad del Ministerio de Desarrollo

Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chiriquí, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: América Torrente Saneamiento.
SUR: Área afectada por la vía Carretera Panamercana.
ESTE: Resto de la finca de la Corporación Bayano.
OESTE: Calle de tierra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de agosto de 1999.

Reforma Agraria, Region 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que **BENITA DIAZ CABALLER**, vecino(a) del Corregimiento de —, Distrito de Capital, Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 7-35-1447, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, de Reforma Agraria, Region 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-233-55, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, de una superficie de 1 Has + 0545 23 M2., en el plano N° 701-06-7044, ubicado en el

Monte Corregimiento de La Pasera, Distrito de Guarare, Provincia de Los Santos y que comprende dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino y construcciones del Ministerio y otras fincas.

SUR: Tenencia de la finca Cedeño.

ESTE: Camino y fincas.

OESTE: Tenencia de Rosabel Dargatzis.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Guarare, Corregiduría de La Pasera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de marzo de 1999.

EDILSA E. CHEE S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-457-488-63
Única publicación: R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL
DE
REFORMA AGRARIA
AREA
METROPOLITANA
EDICTO N° 8-AM-116-99

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor(a) **BELEN MARIA ARAUZ SEVILLANO**, vecino(a) de Río Chiriquí, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-19-626, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-630-24/ 30 de agosto de 1994, según plano aprobado N° 807-16-14002/ 11 de junio de 1999, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1 409 77 M2., que

forma parte de la finca 144367 Rollo 18071, Código 8716, Doc. 2 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Río Chiriquí, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: América Torrente Saneamiento.
SUR: Área afectada por la vía Carretera Panamercana.
ESTE: Resto de la finca de la Corporación Bayano.
OESTE: Calle de tierra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los 3 días del mes de agosto de 1999.